



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0092-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 09 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 439-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 06.05.2025; el INFORME N° 0179-2025-UL-MDQ de fecha 08.05.2025; el INFORME N° 0269-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 09.05.2025; el INFORME LEGAL N°0109-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 09 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 mediante la cual se "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos" establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022007-EF/77.15:

Que, asimismo los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva, establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante INFORME N° 439-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 06.05.2025 el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita encargo interno para la actividad de la conmemoración día de la madre a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, por el monto de S/600.00 soles.

Que con INFORME N° 0179-2025-UL-MDQ de fecha 08.05.2025, la Unidad de Logística sobre la solicitud de encargo interno concluye que, de acuerdo a la relación de gastos por el día de la madre a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, opina por su procedencia

Que, mediante INFORME N° 0269-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 09.05.2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre la solicitud de encargo interno concluye que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

600.00 soles vía encargo interno para cumplimiento de disposición de la conmemoración del día de la madre a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que se asumirá con la fuente de financiamiento: Recursos determinados-rubro 09 fondo de compensación municipal, afecto a la meta presupuestal 0031 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS amparado en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15.

Que, visto la opinión técnica de la Unidad de Logística sobre asignación de fondos en la modalidad de encargo, señala en su conclusión que, de forma excepcional y por los fundamentos expuestos, atendiendo la naturaleza del servicio, así como la envergadura del mismo, se recomienda a la Gerencia Municipal en el marco de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana emplear para el presente caso el procedimiento de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y contándose con la asignación presupuestal correspondiente según lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde se expida para tal efecto el acto resolutorio que correspondan de acuerdo al marco regulatorio del fondo por encargo, según los preceptos detallados en ese informe,

Que, mediante INFORME LEGAL N°0109-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 09 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye: **ES PROCEDENTE** la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para cubrir los gastos de la conmemoración día de la madre a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huilcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de la CPC. MELISA SILVANA BARRIOS ACHAHUANCO identificada con DNI N° 77050923, Asistente Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, por la suma total de S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 soles), presupuesto que cubrirá los gastos en la conmemoración por el día de la madre a las trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a desarrollarse el día 12 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
RR HH
Presupuesto
Interesado
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 28849330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!